



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

|            |                                                                                                      |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RADICADO   | 25 84 331 84 01 2020 00028-00                                                                        |
| PROCESO    | IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD-FIIACIÓN                                                                |
| DEMANDANTE | ANGELICA BARAJAS HURTADO                                                                             |
| DEMANDADOS | SALVADOR BARAJAS SIERRA<br>HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE<br>JOSE DOMINGO HURTADO FORERO |

Vista la constancia secretarial que antecede, comoquiera que en el presente proceso se efectuó el emplazamiento de las demandadas señoras MARIA HERCILIA HURTADO PACHÓN y MARIA CASILDA HURTADO PACHON en legal forma, sin que hasta la fecha haya comparecido al proceso a notificarse del auto admisorio de la demanda (Doc. 05 Expediente Electrónico), de conformidad con lo previsto en el Art. 108 del C.G. del P., se designa a la doctora LORNA ISABEL RODRIGUEZ PEDRAZA como Curador Ad Litem para que represente sus intereses dentro del presente proceso. **Por Secretaría comuníquesele** para que se notifique del auto admisorio de la demanda, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, para tal fin se le concede el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN  
Juez